



**REGLAMENTO PARA LA
CONVOCATORIA DE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS
DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD**



Nº Documento SGC-RCPPVS-003

Nº versión: 003

Página 1 de 10

SGC-RCPPVS-003

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Versión 003

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinación General de Vinculación con la Sociedad	Coordinación General de Vinculación con la Sociedad	Honorable Consejo Politécnico
Fecha: 01/02/2024	Fecha: 01/02/2024	Fecha:02/02/2024

Documento para uso exclusivo dentro de la ESPAM MFL. Está prohibida su reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio. Su entrega total o parcial a terceros deberá ser autorizada por la autoridad del más alto nivel.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Qué, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, estipula que “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que “el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el Art. 107 de la normativa ibidem establece, el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la colectividad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico expresa que: la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...).

Que, el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta sobre las prácticas preprofesionales: Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

 <p>ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RCPPVS-003</p>	<p>Nº versión: 003</p>	<p>Página 3 de 10</p>

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Que, el Art. 43 del Reglamento de Régimen Académico establece: La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Que, el La Disposición General Décima del Reglamento de Régimen Académico establece: Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, procurarán incorporar el enfoque intercultural en la docencia, investigación y vinculación, en general, y en particular en los proyectos académicos que presenten al CES para su aprobación.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL. **RESUELVE:**

EXPEDIR: EL REGLAMENTO DE CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López propicia la Vinculación, como proceso sustantivo de la educación superior, acorde a su visión, misión y objetivos, a través de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, que es la responsable de planificar y coordinar las actividades pertinentes; en cumplimiento a ello realizará una convocatoria interna anual, dirigida a todas las Carreras de la ESPAM MFL, para que presenten sus programas y/o proyectos.

Art. 2. La participación de las carreras será de carácter obligatorio; sus propuestas deben estar enmarcadas en las líneas y políticas establecidas por la ESPAM MFL en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

 <p>ESPAM MFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RCPPVS-003</p>	<p>Nº versión: 003</p>	<p>Página 4 de 10</p>

Art. 3. Con el fin de establecer la debida formalidad al proceso, la Coordinación de Vinculación deberá gestionar las actividades de socialización de las etapas de la convocatoria.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y PLAZOS

Art. 4. En el último trimestre de cada año se reunirá la Comisión Operativa de Vinculación de la ESPAM MFL para sugerir el cronograma de la convocatoria de programas y/o proyectos de Vinculación del año siguiente, a la Comisión General de Vinculación, quien recomendará su aprobación al Honorable Consejo Politécnico, según las siguientes fases:

1. Fase 1: Apertura de la convocatoria
2. Fase 2: Presentación de las propuestas
3. Fase 3: Evaluación de las propuestas
4. Fase 4: Selección y aprobación de las propuestas

Art. 5. Las carreras de la ESPAM MFL, presentarán los programas y/o proyectos de Vinculación, los que serán evaluados por la Comisión Operativa de Vinculación según los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Art. 6. La Comisión Operativa de Vinculación realizará la recepción de los programas y/o proyectos de vinculación, quienes entregaran un informe a la Comisión General de Vinculación y recomendará su aprobación al Honorable Consejo Politécnico, según los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES

Art. 7. Podrán participar en los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad, los estudiantes de grado y posgrado, docentes, personal técnico y administrativo de la ESPAM MFL y beneficiarios. Cuando exista la participación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales se normará a través de convenios o cartas de compromisos. Si la naturaleza del proyecto lo amerita podrán participar los estudiantes de grado y posgrado, docentes, personal técnico y administrativo de otras IES.

Art. 8. El grupo de trabajo de los proyectos podrá estar conformado por equipos multidisciplinarios.

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 9. Los estudiantes de grado y posgrado participaran en la elaboración de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, orientados al desarrollo de la zona de influencia de la ESPAM MFL, la provincia y el país, a través de temas que fortalezcan procesos de Vinculación apegados al Plan Nacional de Desarrollo.

	REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	
Nº Documento SGC-RCPPVS-003	Nº versión: 003	Página 5 de 10

Art. 10. Los estudiantes de grado y posgrado deben integrarse en forma multidisciplinaria de acuerdo a los problemas y necesidades que se presenten en los sectores/poblaciones a beneficiarse a través de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.

Art. 11. La participación de los estudiantes en programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad será regulado por el **INSTRUCTIVO PARA ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO**

DE LOS DOCENTES

Art. 12. Los docentes elaborarán programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad orientados al desarrollo de la zona de influencia de la ESPAM MFL, la provincia y el país, a través de temas que fortalezcan procesos de Vinculación apegados al Plan Nacional de desarrollo.

Art. 13. El docente presentará oportunamente la planificación de sus actividades a ejecutarse de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado, e informará por escrito a la Dirección de la Carrera, y ésta a su vez lo remitirá al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar

Art. 14. El docente presentará oportunamente los informes parciales y finales de las actividades ejecutadas de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado, e informará por escrito, a la Dirección de la Carrera, y ésta a su vez lo remitirá al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar y demás actividades descritas en el **MANUAL DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS.**

DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 15.- El personal técnico y administrativo participará en la elaboración de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad si así lo requiere la naturaleza del proyecto, orientados al desarrollo de la zona de influencia de la ESPAM MFL, la provincia y el país a través de temas que fortalezcan procesos de Vinculación apegados al Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 16. El personal técnico y administrativo debe integrarse en forma multidisciplinaria de acuerdo a los problemas y necesidades que se presenten en los sectores/poblaciones a beneficiarse a través de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.

Art. 17. La participación del personal técnico y administrativo en programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad será regulada por el **MANUAL DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS.**

DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Art. 18.- Los beneficiarios del proyecto conocerán y participarán en la elaboración de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, orientados al desarrollo sus comunidades a través de temas que fortalezcan procesos de Vinculación apegados al Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 19. Los beneficiarios de los proyectos deben integrarse de acuerdo a los problemas y necesidades de sus comunidades a través de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.

Art. 20. La participación de los beneficiarios en programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad será regulado por el **MANUAL DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS.**

CAPÍTULO IV FASES DE LA CONVOCATORIA

FASE 1: APERTURA DE LA CONVOCATORIA

Art. 21. El Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar realizará la convocatoria para el concurso de proyectos de Vinculación con la sociedad a través de la página web, redes sociales, y en las direcciones de Carreras previa autorización de la máxima autoridad de la entidad; la misma que contendrá la siguiente información:

1. Objeto o temática de la convocatoria.
2. Día y hora para la presentación y entrega de la documentación.
3. Lugar en que se efectuará la recepción de los proyectos.
4. Descripción de las categorías a ser convocadas.

Art. 22. La comisión operativa de vinculación es la responsable de coordinar acciones para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

FASE 2: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 23. Las Carreras deberán presentar los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, y éste a su vez a la Comisión Operativa de Vinculación, donde será(n) evaluado(s) en el plazo establecido en la Convocatoria, en caso contrario quedarán excluidas del proceso.

Art. 24. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad deberán presentarse de acuerdo a los formatos y lineamientos establecidos para dicha convocatoria.

Art. 25.- Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad se originarán a partir de:

- ✓ Levantamiento de línea base
- ✓ Resultados de proyectos de investigación
- ✓ Proyectos de interés social

Para los proyectos de interés social que no estén dentro los dominios académicos serán patrocinados por el Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar y ejecutados a través de la Coordinación General de Vinculación con el apoyo de las carreras

	REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	
Nº Documento SGC-RCPPVS-003	Nº versión: 003	Página 7 de 10

FASE 3: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 26. La Comisión Operativa de Vinculación deberá en 30 días calendario, desde la recepción del documento, analizar, aprobar o no aprobar los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, cuyo resultado será informado por escrito a la Comisión General de Vinculación.

Art. 27. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad cumplirán con aspectos de originalidad, sostenibilidad, viabilidad de aplicación, simplicidad en su estructura, accesibilidad de comprensión y principios bioéticos de ser el caso.

Art. 28. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad para cumplir con la acción de vínculo y responsabilidad social, se estructurarán bajo los siguientes campos de acción: Académicos, cultural recreativo, trabajo comunitario, estudios, asesorías, capacitación, actualización, emprendimiento y educación continua.

EVALUACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA

Art. 29. La evaluación científico técnica de un programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad se realizará por los miembros que conforman la Comisión Operativa de Vinculación; en donde pueden participar también especialistas externos.

Art. 30. Los evaluadores llenarán un cuestionario estandarizado que permitirá comentar y calificar cuantitativa y cualitativamente varios aspectos generales y técnicos de la propuesta. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. El impacto del programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad en la solución de problemas de desarrollo socioeconómico, relacionado a la problemática y necesidades del entorno.
2. Interdisciplinariedad.
3. Relación del tema propuesto con las líneas de investigación de las Carreras y las líneas de Vinculación con la Sociedad de la ESPAM MFL.
4. Precisión y claridad de los objetivos de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.
5. Pertinencia e impacto técnico científico de los objetivos, metas y metodología.
6. Objetividad, viabilidad y congruencia entre las metas, actividades y plazos.
7. Perspectivas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo.
8. El área de la zona de influencia de la ESPAM MFL.
9. Nivel académico de los participantes.
10. Fortalezas y recursos institucionales en el desarrollo del programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad
11. El cumplimiento de los principios bioéticos en el programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad de ser el caso.

 <p>ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p align="center">REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</p>	 <p align="center">VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RCPPVS-003</p>	<p>Nº versión: 003</p>	<p>Página 8 de 10</p>

FASE 4: SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 31. En caso de que un programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad no aprobara, se concederá un plazo de hasta 15 días calendario, contados a partir de la notificación del coordinador (a) de Vinculación, para que se presenten los cambios que amerite su aprobación.

Art. 32. Una vez aprobada la propuesta del programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad por la Comisión Operativa de Vinculación, ajustándose a las observaciones previamente realizadas, se deberá incluir en el informe a la Comisión General de Vinculación. Se deberá entregar el programa y/o proyecto en formato físico y digital con su respectivo archivo XML a la coordinación general de vinculación.

Art. 33. Una vez aprobados los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, la comisión operativa de vinculación emitirá un informe a la Comisión General de Vinculación y recomendará su aprobación el Honorable Consejo Politécnico en los plazos que establece el artículo 6 del presente reglamento.

Art. 34.- La resolución de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad aprobados por el Honorable Consejo Politécnico se los enviará a la Dirección de Planificación para que sean subidos a la plataforma correspondiente obteniendo el código único de proyecto (CUP). La Dirección de Planificación enviará al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar la lista de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad postulados a la plataforma con sus respectivos CUP, y este a su vez a los involucrados.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Art. 35. Todos los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad que se presenten, tendrán una duración máxima de 48 meses.

Artículo reformado a través de Resolución RHCP-SO-01-2024-Nº032, de fecha 02 de febrero de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

Art. 36. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad aprobados estarán en función de la capacidad operativa y asignaciones económicas para la ejecución por parte de las autoridades pertinentes (**ESPAM MFL**) y/o financiamiento externo de las instituciones públicas y privadas que hayan suscrito convenios con la ESPAM MFL.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Coordinación de Vinculación facilitará el formato para presentar proyectos de Vinculación que será de cumplimiento obligatorio.

Apartado incorporado a través de Resolución RHCP-SO-01-2024-Nº032, de fecha 02 de febrero de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

 <p>ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</p>	 <p>VICERRECTORADO DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR</p>
<p>Nº Documento SGC-RCPPVS-003</p>	<p>Nº versión: 003</p>	<p>Página 9 de 10</p>

SEGUNDA. - Los proyectos que respondan a necesidades inmediatas del entorno (desastres naturales, u otros), serán presentados ante la Comisión General de Vinculación para el trámite correspondiente para su registro (CUP) y financiamiento

Apartado incorporado a través de Resolución RHCP-SO-01-2024-Nº032, de fecha 02 de febrero de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

TERCERA. - Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, y las demás normas de la legislación positiva ecuatoriana y resoluciones del Honorable Consejo Politécnico.

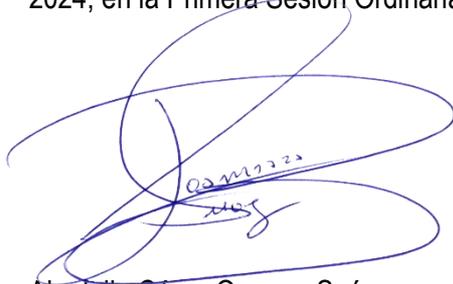
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. – Quedan derogadas, a la entrada en vigencia del presente Reglamento para la Convocatoria de Programas y/o Proyectos de Vinculación con la sociedad, otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente actualización a este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación de la página web de la ESPAM MFL.

CERTIFICO. – Que el presente Reglamento para la Convocatoria de Programas y/o Proyectos de Vinculación con la sociedad, fue conocido y aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico, a través de Resolución RHCP-SO-13-2019-Nº020; reformado en la primera Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2022, mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-Nº039; y, actualizado a través de Resolución RHCP-SO-01-2024-Nº032, de fecha 02 de febrero de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL





**REGLAMENTO PARA LA
CONVOCATORIA DE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS
DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD**



**Nº Documento SGC-RCPPVS-
003**

Nº versión: 003

Página 10 de 10

Hoja de Control de Cambios

Nº Versión	Fecha:	Modificaciones	Modificado por:
001	19-12-2019	Elaboración inicial del documento	
002	31-01-2022	Reforma	Comisión de Vinculación
003	01-02-2024	Actualización: Art. 25; Art. 35; Disposición General Primera.	Comisión de Vinculación